Hospital
GRANADA ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR EN SERVICIOS PARMACEUTICOS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y LEIDY PAOLA GUERRA LOPERA

CONTRATO:	DEL 02 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA
CONTRATISTA:	LEIDY PAOLA GUERRA LOPERA
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS AUXILIAR DE FARMACIA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000,00) M/L

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO** del Municipio de Granada (Antioquia) quien en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA EMPRESA**, representada legalmente por **VICTOR RAUL HOYOS HOYOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.590.875 expedida en Medellín, en su calidad de Gerente y Represente Legal de la misma, nombrado mediante Decreto 097 del 13 de noviembre de 2020 emanado de la alcaldía municipal de Granada y **LEIDY PAOLA GUERRA LOPERA** Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.041.204.819 de Granada (Antioquia), quien en lo sucesivo se designará como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Derecho Privado aplicables a la materia de qué trata este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1.994. compilado en el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016. **PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará a **LA EMPRESA** servicios personales en los siguientes asuntos: A) Despacho de fórmulas médicas de las distintas Empresas Promotoras de Salud (EPS) a los usuarios beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. B) Recaudo de copagos y cuotas moderadoras de los usuarios. C) Conteos e inventarios de medicamentos y material médico quirúrgico, D) Control de fechas de vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos. E) Revisión de reportes de la facturación realizada en el servicio farmacéutico F) Almacenamiento de medicamentos y material médico quirúrgico. G) Reportar eventos adversos a medicamentos y situaciones de riesgo en lo relacionado con sus actividades diarias. H) Realizar disponibilidades cuando **LA EMPRESA** así lo requiera, I) Despacho de medicamentos a las diferentes áreas y dependencias de **LA EMPRESA**, J) Realizar el arqueo y cuadre de caja y hacer el reporte diario, K) Hacer la revisión y recepción técnica de medicamentos, material médico quirúrgico y dispositivos médicos. L) Manejo y registro de medicamentos de control especial. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: Constituyen las principales obligaciones para **LA CONTRATISTA**: a) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados b) Resolver las consultas y actividades con la mayor celeridad posible. c) Cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. – LA EMPRESA** queda obligada a: A) cubrir el monto y la frecuencia de los honorarios pactados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período establecido para el pago. B) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera **LA CONTRATISTA.** C) Suministrar los equipos y material necesario para el desarrollo del objeto del contrato. D) Notificar **A LA CONTRATISTA** en forma oportuna cualquier cambio en las condiciones del contrato. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** pagará, por concepto de honorarios, la suma de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUXILIAR EN SERVICIOS PARMACEUTICOS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA) Y LEIDY PAOLA GUERRA LOPERA

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000,00) M/L, los cuales se cancelarán de manera proporcional a la duración y ejecución del contrato, en cuotas mensuales y/o proporcionales a su ejecución de Un Millón Setecientos Mil Pesos ($1.700.000,00) M/L mes vencido para lo cual **LA EMPRESA** realizará la respectiva apropiación presupuestal con cargo al Artículo Presupuestal de la actual vigencia, correspondiente a (Servicios personales asistenciales) No. 2.4.5.02.09.001. **QUINTA. DURACION**: El presente contrato tendrá un término de duración de cuatro (04) Meses contados a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023, ambas fechas inclusive. **SEXTA. CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **LA CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá cederse, ni parcial ni totalmente salvo con autorización escrita por parte del representante legal de **LA EMPRESA** para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un **OTROSI MODIFICATORIO** por ambas partes. **SEPTIMA: TERMINACION ANORMAL**.- El incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** nacidas de este acuerdo de voluntades facultará a **LA EMPRESA** para dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de indemnización y/o pago de suma de dinero alguna a favor de **LA CONTRATISTA**; sin embargo **LA EMPRESA** podrá reservarse el derecho de hacer exigible el pago a su favor de la Póliza de Cumplimiento que debe constituir **LA CONTRATISTA**. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado público o trabajador oficial de **LA EMPRESA**, ostenta la calidad de contratista independiente, por lo tanto no procede el pago de salario ni prestaciones sociales y la seguridad social corre por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** La E.S.E. Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un supervisor que para tales fines será el Regente de Farmacia de **LA EMPRESA**. **DECIMA. GARANTIAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir las garantías únicas en favor de la E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo, que tenga los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS**: La cual deberá cubrir los riesgos inherentes al ejercicio de la Profesión de Auxiliar de Farmacia. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente **CONTRATO** por parte de **LA EMPRESA** o de **LA CONTRATISTA** deberá realizarse de común acuerdo y suscribirse por escrito con la firma del respectivo **OTROSI. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **DECIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada (Antioquia) Calle 21 No. 25 - 02.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes, en el Municipio de Granada (Antioquia), al día dos (02) del mes de enero de 2023.

VICTOR RAUL HOYOS HOYOS
C.C. No. 71.590.875
Por **LA EMPRESA**

Leidy Paola Guerra.

LEIDY PAOLA GUERRA LOPERA
C.C. 1.041.204.819
Por **LA CONTRATISTA**